



cuarenta y tres: reunidos en sus Salas capitulares, los Estados componentes del Ayuntamiento Constituido de ella, que firmaron allí dieron lo siguiente

Magan saber al depositario del Fondo de esta Villa, rendir cuentas de
Fondo - las existencias que haya en arcas y pañeras; practiquen en su
Vista la correspondiente remedición con asistencia del Dr. Juan
Oficiero 15. deute y claveros; y publiquen por donde comparezcan los deudores.
Agosto - Notificado en a Verifican el pago en el término de quince días bajo sanción
de Agosto - miento de ejecución; remitiéndole oficio a la Villa, dechable del
Tomo de Regla y mandando a las diputaciones de este Campo

Compararán al Procurador del Ayuntamiento D. Gregorio Fernández
sobre el Estado para que informe sobre el estado de los platos que sigue contrato
de platos contra los tribunales de este Reino, sobre pago de las rentas de las Escrínias
más que iguales, procediendo que de tres, entre, días con
poder a manifestar los adelantos que haya, en lo que se
procederá con urgencia mediante a la responsabilidad en que
se halla el Ayuntamiento

Oficiero al Dr. Intendente para que mediante la paralización y coto
pecuniarios que se notan en la conclusión de padrones, faculte
oficiado en a la Corporación a pedir a breua cuenta los tres tercios
15 de contribuciones de este año, con arreglo a lo padronal del
país que el año anterior; todo para llevar a cabo lo precedido en su orden
y acuerdo, y a su vista en el Boletín de ocho del actual

Contesten a D. A. Brin y López comisionado de la Marina Nacional
oficiado en 15 en Murcia, que no habiendo recordado contribución alguna
no es posible hacer efectivo el pago de las cartas de este que
tiene en su poder, si bien se beneficiará tan luego como